

**ORDENANZA N° 48/05.-**

Crespo - E.Ríos, 29 de Agosto de 2005.-

**VISTO:**

El pedido efectuado por don Mario Estanislao TREMBECKI, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una Planta Frigorífica de Porcinos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determínase que don Mario Estanislao TREMBECKI, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Planta Frigorífica de Porcinos.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la venta a favor de don Mario Estanislao TREMBECKI, D.N.I.N° 7.705.678, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindando al Norte 135 metros con Ruta

///

///

Nac.N° 12; al Este 79,30 metros con calle Democracia; al Sur, 101 metros con calle Pública interna del Parque Industrial y al Oeste, 167 metros con la Municipalidad de Crespo, compuesta de una superficie de Diez Mil metros cuadrados (10.000,00 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTICULO 3°**.- Fíjase el precio de venta en la suma de Tres Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 3,50) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Treinta y cinco Mil Pesos (\$ 35.000,00), la que será abonada por el adquirente en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Cuatro Mil Trescientos setenta y cinco Pesos (\$ 4.375,00) cada una.-

**ARTICULO 4°**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compra Venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-